

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS
OFICINA ASAMBLEA MUNICIPAL
SALINAS, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. 9

SERIE 1988-89

ORDENANZA DE LA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, PARA DESIGNAR Y CELEBRAR LOS DIAS 17 y 18 COMO PARTE DE LOS DIEZ (10) DIAS DE CELEBRACION DE LAS TRADICIONALES FIESTAS PATRONALES DEL MUNICIPIO DE SALINAS, SEGUN LO DISPUESTO Y ORDENADO POR LA ORDENANZA NUM. 31, SERIE 1987-88, Y PARA ADOPTAR Y EXTENDER A LAS CELEBRAZIONES DE ESTOS DOS DIAS TODAS LAS DISPOSICIONES DE LA CITADA ORDENANZA NUM. 31, RELATIVAS A LA FORMA Y MANERA DE CELEBRARLOS; A LAS PRERROGATIVAS, DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE EMANEN DE LAS MISMAS, SIEMPRE QUE SEAN COMPATIBLES CON LA LEY Y CON LOS FINES DE LA PRESENTE ORDENANZA.

POR CUANTO: En el uso de sus prerrogativas constitucionales y mediante la Ordenanza Núm. 31, Serie 1987-88, aprobada el lro. de julio de 1988, esta Honorable Asamblea dispuso la celebración de las tradicionales Fiestas Patronales de este Municipio. Las mismas se extenderán por periodo de 10 días, comprendidos entre el 2 y el 11 de septiembre de 1988.

POR CUANTO: Durante los días del 8 al 11 de septiembre de 1988, Puerto Rico fue afectado por un fenómeno atmosférico, el cual interrumpió el desarrollo de la vida cotidiana en nuestro país. En el pueblo de Salinas hubieron de ser suspendidas durante 2 días la celebración de sus Fiestas Patronales. Esta suspensión afectó adversamente no sólo la normal celebración de sus diez días de Fiestas, en detrimento de la alegría que esta actividad de pueblo genera, sino que también se vieron afectados en lo económico diversos sectores o componentes del conglomerado que conforma este tipo de actividad a saber: quioscos, vendedores ambulantes, artistas contratados, organizadores y participantes de variados concursos y otras actividades propias de unas Fiestas Patronales.

POR CUANTO: Para corregir en lo posible la situación planteada y como respuesta al clamor de un sector grande de la población que pide que se completen los 10 días de Fiestas Patronales, esta Honorable Asamblea Municipal de Salinas aprueba la presente Ordenanza Municipal.

POR TANTO: ORDENASE POR LA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO:

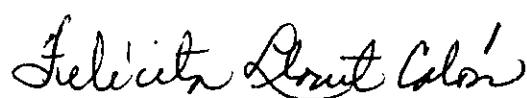
Sección 1ra: Por la presente se ordena y se declara por esta Honorable Asamblea Municipal de Salinas, el designar y celebrar los días 17 y 18 de septiembre de 1988, como parte de los diez días de celebración de las tradicionales Fiestas Patronales de este municipio, dispuestos por la Ordenanza #31, Serie 1987-88, aprobada el lro. de julio de 1988.

Sección 2da: Se adoptan y se extienden a los días 17 y 18 designarlos como parte de las tradicionales Fiestas Patronales indicados en la Sección 1ra. de esta Ordenanza; todas las disposiciones de la citada Ordenanza Núm. 31, Serie 1987-88 relativas a la forma y maneras de celebrarlos y a las prerrogativas, derechos y obligaciones que emanen de las mismas; siempre que sean compatibles con la Ley y con los fines de la presente Ordenanza.

Sección 3ra: Esta Ordenanza será efectiva tan pronto sea aprobada por el Honorable Alcalde.

Sección 4ta: Copia de esta Ordenanza será enviada a la Administración de Servicios Municipales, al Director Ejecutivo de las Fiestas Patronales para su conocimiento y fines pertinentes.


JOSE BOLIVAR PÉREZ
REC. ASAMBLEA MUNICIPAL

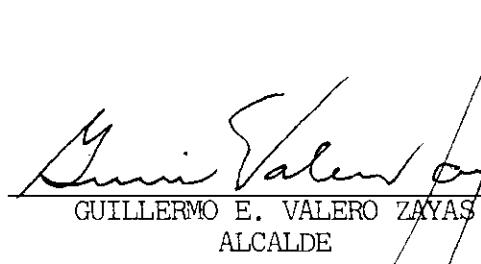

FELICITA LLOVET COLÓN
PRES. ASAMBLEA MUNICIPAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS
OFICINA ASAMBLEA MUNICIPAL
SALINAS, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. 9

SERIE 1988-89

Aprobada por el Honorable Alcalde, Guillermo E. Valero Zayas, a los 16 días
del mes de Septiembre de 1988.

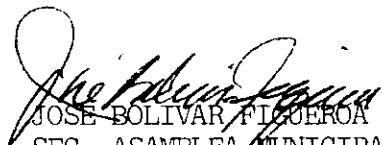

GUILLERMO E. VALERO ZAYAS
ALCALDE

C E R T I F I C A C I O N

YO, JOSE BOLIVAR FIGUEROA, Secretario de la Asamblea Municipal de Salinas, Puerto Rico, CERTIFICO: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 9, Serie 1988-89, adoptada por la Asamblea Municipal en la Sesión Extraordinaria del día 15 de septiembre de 1988.

Se certifica, además, que dicha Ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes asambleístas presentes en dicha sesión: Felicita Llovet Colón, José A. Rodriguez Flores, Maximiliana Carrasquillo, Ada I. Alvarado Merced, Jean Cruz Rivera, Francisco R. Acosta, Pedro Vega Hernández, Roberto Mercado Colón, Angel M. Colón Sánchez, Judith Lajara Castillo. Abstenido: Héctor Castro Rivera.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy día 16 de Sept. de 1988.


JOSE BOLIVAR FIGUEROA
SEC. ASAMBLEA MUNICIPAL